

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00335 00**
Sustanciación No. 1042*

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada Sorany Arias Quinchía al profesional del derecho Andrés Felipe Quintero Valencia, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación del abogado se tiene como correo electrónico philippotac@icloud.com

Por el Centro de Servicios remítase al profesional del derecho antes indicado, el vínculo virtual de acceso al expediente digital.

Atendiendo el escrito allegado por el Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío, se informa que quien debe tomar las decisiones respecto de la procedencia de la medida cautelar solicitada sobre la motocicleta de placas LXQ 79A, es dicha entidad, por lo tanto, esta célula judicial continuará dejando incólume la medida cautelar, por lo que hasta el momento no reposa documento alguno que indique que el demandado no figura como propietario de la motocicleta; es más, ha este juzgado no ha sido comunicado nada sobre el particular, por el contrario, el embargo surtió efectos y por tal razón se ordenó la inmovilización.

Es por lo que, se les insta para que tomen las decisiones a que haya lugar.

Envíese la presente providencia a la secretaria mencionada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 158
Fecha de notificación por estado 12/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcf9970eb1755683b6117cd786535ccef032bfc953389d6ef4b5d3af275afb7**

Documento generado en 11/09/2023 11:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>